

EL ESPACIO JUDICIAL: LA REFORMA JUDICIAL COMO REFORMA EDILICIA

Matías Castro de Achával¹

Código ORCID: 0009-0007-8341-1428

castrodeachaval@gmail.com

Resumen

En el año 2004 la provincia de Santiago del Estero, República Argentina, sufre una intervención federal, en el marco de una crisis político-institucional desencadenada por una resonante causa judicial. A partir de entonces se desarrollará un importante proceso de reforma judicial, donde dimensión espacial y edilicia adquirirá una notable importancia. El presente trabajo analiza estos aspectos desde una perspectiva socio-antropológica y desde un abordaje etnográfico, identificando elementos críticos y de construcción simbólica en torno a la situacionalidad de los agentes dentro de las estructuras institucionales, como factores claves para entender los modos en que se constituye el orden institucional en la experiencia cotidiana de los actores. También a través de estos elementos se pretende avanzar en las configuraciones de sentido de algunos agentes, y en los mecanismos a través de los cuáles se configuran las relaciones entre ellos en el marco de la institución judicial.

Palabras clave: reforma edilicia — cambio judicial

¹ Abogado, Procurador, Licenciado en Filosofía y Dr. en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba). Profesor Adjunto regular e investigador en la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Profesor Asociado regular en la Universidad Católica de Santiago del Estero (República Argentina). Tesorero de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (2021-2023), habiéndose desempeñado como Vocal titular de la Comisión Directiva de dicha entidad desde el año 2015 hasta el 2021.

O ESPAÇO JUDICIAL: REFORMA JUDICIAL COMO REFORMA DE CONSTRUÇÕES.

Resumo

Em 2004, a província de Santiago del Estero, República Argentina, sofreu uma intervenção federal, no marco de uma crise político-institucional desencadeada por uma contundente ação judicial. A partir daí, terá lugar um importante processo de reforma judicial, onde a dimensão espacial e edilícia adquirirá uma importância notável. Este artigo analisa estes aspectos numa perspectiva sócio-antropológica e numa abordagem etnográfica, identificando elementos críticos e de construção simbólica em torno da situacionalidade dos agentes dentro das estruturas institucionais, como fatores-chave para compreender as formas como a ordem institucional se constitui na experiência cotidiana dos atores. Também por meio desses elementos pretende-se avançar nas configurações de sentido de alguns agentes, e nos mecanismos pelos quais as relações entre eles se configuram no âmbito da instituição judicial.

Palavras-chave: reforma predial - mudança judicial

THE JUDICIAL SPACE: JUDICIAL REFORM AS BUILDING REFORM.

Summary

In 2004, the province of Santiago del Estero, Argentine Republic, suffered a federal intervention, within the framework of a political-institutional crisis triggered by a resounding legal case. From then on, an important process of judicial reform will take place, where the spatial and building dimension will acquire notable importance. This paper analyzes these aspects from a socio-anthropological perspective and from an ethnographic approach,

identifying critical elements and symbolic construction around the situationality of the agents within the institutional structures, as key factors to understand the ways in which the institutional order is constituted in the daily experience of the actors. Also through these elements it is intended to advance in the meaning configurations of some agents, and in the mechanisms through which the relationships between them are configured within the framework of the judicial institution.

Keywords: building reform - judicial change

1. La reforma judicial santiagueña y la reforma edilicia

El presente trabajo presenta aspectos parciales inéditos de lo investigado en el marco del Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba, titulado “La reforma procesal penal en Santiago del Estero: análisis socio-antropológico del cambio jurídico”. En él nos planteamos analizar, desde esta perspectiva, el proceso de reforma procesal penal en una provincia del norte de la República Argentina, enmarcado en un proceso mayor de reforma judicial.

El 6 de febrero de 2003 la prensa santiagueña informaba el descubrimiento de dos cadáveres en La Dársena, un lugar cercano a la capital provincial, de las jóvenes Patricia Villalba –de veintisiete años- y Leyla Bshier Nazar –de veintidós. Los crímenes de estas jóvenes rápidamente serán catalogados como crímenes de los “hijos del poder”, surgiendo varias hipótesis y especulaciones al respecto, y vinculados a los métodos utilizados para la desaparición de personas por las fuerzas represivas (Picco, 2016:97). Esto, junto a una denuncia a la gobernadora por cobro indebido de jubilaciones, incrementará el malestar popular, produciéndose un movimiento masivo de marchas reclamando el esclarecimiento del “doble crimen de La Dársena”, donde también se apuntará al Poder Judicial como

encubridor, incrementando notablemente la tensión social. En este marco el gobierno nacional enviará una comisión investigadora del Ministerio de Justicia de la Nación, decretando finalmente el 1 de Abril del 2004 una nueva Intervención Federal de la provincia (Picco, 2016:192).

En este contexto, la crisis político-institucional que llevó a la intervención federal servirá, años más adelante, como motor del denominado “*poder judicial en cambio*”, lo que implica, en cierto modo, una respuesta a ese proceso, un intento de reconstruir la autoridad jurídica perdida. A partir de una perspectiva socio-antropológica que se pretende en este trabajo, resulta pertinente el análisis de uno de los aspectos que más aparecerá en el *discurso* acerca de la reforma judicial santiagueña, en la que se enmarcará la reforma procesal penal: la estructura edilicia del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal.

Analizamos a continuación esta serie de *reformas edilicias* en el marco del Programa Poder Judicial en Cambio, haciendo especial hincapié en los aspectos que refieren a la reforma procesal penal en la provincia de Santiago del Estero, desde una *etnografía institucional*, que pretende hacer visibles “las maneras en que el orden institucional crea las condiciones de la experiencia”. Esto permite analizar los procesos de institucionalización, entendidos como “los mecanismos a través de los cuales las experiencias singulares –con todas sus contradicciones, diferencias, desigualdades y especificidades- se traducen en versiones asimilables y estandarizables para el funcionamiento de una institución”, entendiendo a la institución como un “complejo de relaciones que forman parte del aparato de dominación y que se organiza en torno a una función” (Yáñez, 2016:2), en este caso, la administración de justicia.

La importancia de lo edilicio aparece en los boletines informativos del Programa Poder Judicial en Cambio, y también claramente en las entrevistas realizadas a funcionarios de los tres Poderes. Al respecto un funcionario del Poder Ejecutivo sostendrá:

“La inversión que se está haciendo en la reforma judicial no tiene antecedentes; solo hay que mirar el nuevo edificio de tribunales, los edificios del interior, el de la Banda, realmente es increíble esto para nuestra provincia”. (FPE-05)²

Un legislador provincial, involucrado en particular en la reforma y abogado de profesión afirmará que:

“Era fundamental esta inversión en una infraestructura que responda a las necesidades de la reforma... no alcanzaba con el nuevo código, o las nueva ley de Ministerio Público, si no se hacían estas inversiones tal vez no hubiera sido posible implementar la reforma”. (FPL-03)

Un miembro del Poder Judicial observará:

“El nuevo palacio de tribunales le da materialidad a la reforma; seguramente hubiéramos seguido avanzando, pero no hubiera sido lo mismo sin las refacciones y ampliaciones; el edificio ya no daba abasto, necesitaba esta reforma... también el interior, para descentralizar la actividad de tribunales”. (MPJ-13).

También en el caso de un funcionario del Ministerio Público Fiscal, este sostendrá:

“lo edilicio es fundamental, el Ministerio Público Fiscal debe contar con un edificio propio, no solo por la comodidad y las necesidades de lugar, sino para

² Para referencias de Entrevistas ver Anexo N°2

dejar claro que somos otro órgano, con otras funciones, distinto al Superior Tribunal”. (FMPF-02).

Siguiendo a Yáñez es posible sostener que la *etnografía institucional* tiene como objetivos principales producir mapeos de las tramas del poder en los complejos institucionales, así como construir conocimientos y métodos “para descubrir las instituciones y las relaciones de poder de la sociedad occidental contemporánea, explorando los procesos que tienen un poder *generalizador* sobre los escenarios locales/particulares” (Yáñez, 2016:3).

Este análisis se vincula claramente a la propuesta teórica de Bourdieu, en tanto el objetivo de la perspectiva de la teoría de los campos es, justamente, develar el orden simbólico oculto en las prácticas sociales. En este autor se encuentra “una obra que se esfuerza por develar lo que el sentido común calla u oculta, por descubrir el orden social que se esconde tras el orden simbólico”, pretendiendo poner de manifiesto “los presupuestos tácitos que, bajo las apariencias de la inevitabilidad, gobiernan la vida social” (García Inda, 2001:10).

Para Bourdieu es justamente en lo “simbólico” donde las relaciones de poder se manifiestan. Es en estos ejemplos donde aparece; en términos de Bourdieu:

“debemos saber descubrirlo allí donde menos se deja ver, allí donde es más perfectamente desconocido, y por tanto reconocido: el poder simbólico es en efecto este poder invisible que sólo puede ejercerse con la complicidad de quienes no quieren saber que lo sufren o que incluso lo ejercen” (Bourdieu, 2001: 88)

2. La infraestructura edilicia del Poder Judicial de Santiago del Estero

No existe una historia del Poder Judicial de Santiago del Estero, ni en la producción específica académica reciente, ni en los desarrollos historiográficos provinciales o nacionales del siglo XX. Lo más cercano a esto que podemos encontrar es una enumeración de los integrantes de los diferentes Tribunales (Castiglione, 2010), o la labor biográfica o destacada de algunas figuras como “juristas”, como el caso del Dr. Manuel Gorostiaga, quien, aunque nacido en Santiago del Estero, paradójicamente desarrolló sus tareas en Buenos Aires más que en esta provincia (El Liberal, 1948:163).

La función de administración de justicia tuvo en la provincia diversas denominaciones, y estuvo emplazada físicamente en diversas ubicaciones. El Poder Judicial tuvo varias sedes en Santiago del Estero, y su desarrollo resulta significativo a los fines del análisis del proceso de reforma judicial, donde lo edilicio ocupará un papel importante. Desde 1869 se instala el Tribunal de la provincia en el Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero, mientras que a partir de 1887 el gobernador Rojas comienza la construcción de la “Casa de la Justicia”, en calle Libertad 480, en donde actualmente se encuentra la sede de la Municipalidad de la Capital al frente de la Plaza Libertad, principal plaza y centro histórico de la ciudad. En 1890 el gobernador de la provincia Máximo Ruiz habilita la “Casa de la Justicia” en dicho emplazamiento, el que es ampliado y asume el nombre de “Palacio de Tribunales”, en 1923 por el gobernador Cáceres (Castiglione, 2010:610).

El 3 de junio de 1952 el gobernador Carlos A. Juárez inaugura y traslada el Palacio de Tribunales al actual edificio de calle Absalón Rojas de la ciudad. A partir de entonces, y durante más de medio siglo, la sede del Poder Judicial no sufrirá mayores reformas. Esto resulta significativo al momento de pensar que, en el marco del denominado “Poder Judicial en Cambio”, el Gobernador Gerardo Zamora inaugurará una serie de edificios (Centro Judicial Banda, Centro Judicial Termas de Río Hondo, entre otros) y finalmente el 22 de Abril de 2010, la ampliación del Palacio de Tribunales sobre calle Hipólito Irigoyen, encontrándose próxima la inauguración de una nueva ala central.

El programa diagnosticaba que la problemática edilicia en el Poder Judicial de la Provincia había ido en constante aumento, producto del desarrollo de las jurisdicciones, tanto por el incremento demográfico como por el aumento en el índice de litigiosidad. El poder judicial admite en su diagnóstico que ambos factores influyeron “para un crecimiento y una mayor complejidad de la estructura de la Administración de Justicia” (Poder Judicial de Santiago del Estero, 2009:221). Reconoce este informe que, ante una infraestructura edilicia insuficiente, y a los fines de cubrir sus falencias, se había intentado multiplicar las sedes judiciales, mediante el alquiler o cesión en comodato de distintas propiedades, con la consecuente dispersión física y alto costo económico. Esta situación generó aspectos que fueron valorados como negativos en el funcionamiento de los distintos Organismos del Poder Judicial, entre los que se puede mencionar:

- ✓ *Alquiler de edificios inadecuados:* al tomar en alquiler edificios previstos para otros usos distintos a la función de administración de justicia (como viviendas o locales comerciales), se incurrió en un alto costo de puesta en funcionamiento, en virtud de las necesidades de remodelación para adaptarlos a tal función.

- ✓ *Ineficiencia operativa:* Estas sedes judiciales, dispersas, generaron ineficiencia operativa, por la excesiva demora en tiempos y movimientos a que son sometidas las tramitaciones (transporte físico de expedientes y traslado de personal), la desorientación del público que debe realizar trámites en distintos lugares, la necesidad de movilizar recursos de un edificio a otro, generando costos evitables en una infraestructura más concentrada.

- ✓ *Alto costo de seguridad:* La dispersión edilicia obligaba además al sobredimensionamiento del servicio de seguridad, al no estar radicado todo el sistema en una sola localización, sumado a la complejidad que el traslado de los mismos fuera de la sede judicial implica.

- ✓ *Dificultades en las comunicaciones:* Otro elemento que contribuía a la ineficiencia funcional, fue la demora en el complejo sistema de comunicaciones, basado en la multiplicidad de líneas externas interconectadas.
- ✓ *Gastos de mantenimiento:* Los edificios dispersos y funcionalmente no adecuados, con múltiples instalaciones disgregadas, obligan a altos gastos de mantenimiento (climatización, iluminación, redes de informática, etc.) que además deben adaptarse a las condiciones de cada edificio.

Ante ello, como uno de los objetivos del Programa, en diciembre del 2005 se firma un convenio con el Colegio de Arquitectos de Santiago del Estero a fin de que este último organice Concursos de Anteproyectos para la ampliación del Palacio De Tribunales De Santiago Del Estero, el que tuvo carácter Regional, y la construcción del Centro Judicial De La Ciudad De La Banda³, los que fueron inaugurados en Abril y Agosto de 2010, respectivamente⁴.

3. Refacciones y reformas

A los pocos días de asumir el Superior Tribunal de Justicia delimitará, aún antes de formulado expresamente, su rol de “refundación” del Poder Judicial, siendo uno de los aspectos más relevantes la infraestructura básica y edilicia. En los primeros meses del ejercicio de sus funciones, en el año 2005, se llevan adelante una serie de tareas de refuncionalización, mantenimiento y refacción, algunas de ellas de significativa importancia para la reforma procesal penal, y para el mentado fin de *mejorar el acceso a la justicia*.

³ Recuperado de: <http://www.cij.gov.ar/nota-4679-Qued--inaugurado-el-Centro-Judicial-Banda.html>, 20 de abril de 2023.

⁴ Recuperado de: <http://www.cij.gov.ar/nota-3844-Santiago-del-Estero--inauguran-el-nuevo-edificio-del-Palacio-de-Tribunales.html>, 20 de abril de 2023.

Así, encontramos diversas acciones ejecutadas aquel año –y continuadas durante los años siguientes-, destacándose una serie de medidas tanto en el Palacio de Tribunales (sito en la Capital santiagueña), como en los cinco Centros Judiciales del interior provincial (Banda, Termas, Frías, Añatuya y Monte Quemado).

En el Palacio de Tribunales se llevaron a cabo remodelaciones de diversos Juzgados y Mesas de entrada, así como las Cámaras de Juicio Oral (Fotografías N° 1, 2 y 3)⁵, Centro único de Capacitación, tareas de pintura y mantenimiento en general, construcción de Boxes y Salas de Audiencias.

Una llamativa incorporación la construcción y habilitación de la Oficina de Atención al Justiciable (Fotografías N° 4), innovación tendiente a facilitar la información y el acceso a la justicia a los ciudadanos. Esta reforma fue ampliamente difundida por los medios de comunicación, y venía a marcar una falencia propia del campo judicial, la inexistencia de una recepción para aquellos que no pertenecieran al propio campo, es decir, para los “judiciables”.

Esta simple oficina, con recepción, y también con dos monitores de autogestión (como pueden observarse en las fotografías adjuntas), recibirá la atención de los medios de comunicación, y será anunciada por los miembros del Poder Judicial como un logro en materia de “acceso a la justicia”.

Otro aspecto que parecería que no tiene mucha relevancia, pero que en la práctica será ampliamente difundido e implica un notable interés simbólico, será la construcción de un nuevo acceso para discapacitados, debido a la poca funcionalidad que tenía el anterior (Fotografías N° 5 y 6). Como muchos edificios de la época, el Edificio de Tribunales de la provincia tenía por ingresos dos grandes escalinatas, sin acceso para sillas de ruedas,

⁵ En adelante las fotografías numeradas se encuentran en Anexo.

habiéndose adicionado una rampa para el acceso al Subsuelo, la que carecía de cualquier comodidad y que, en la mayoría de las ocasiones, se encontraba cerrada. En este mismo acceso se llevó adelante la construcción de un ingreso para discapacitados, el que se mantiene abierto al igual que el resto de los ingresos. Esta innovación, también vinculada al acceso a la justicia y a la “integración” y adaptabilidad, recibirá una amplia difusión por parte del Poder Judicial.

También en el interior provincial se llevarán a cabo diversas refacciones, en los Centros Judiciales de las ciudades de La Banda, Termas de Río Hondo, Frías (Fotografía N°7), Añatuya y Monte Quemado (Fotografía N°8), realizándose tareas de mantenimiento, refacciones y ampliaciones a los fines de mejorar la infraestructura edilicia.

En diciembre del 2005 el Superior Tribunal de Justicia firma un convenio con el Colegio de Arquitectos de Santiago del Estero a fin de que este último organice Concursos de Anteproyectos para la ampliación del Palacio De Tribunales De Santiago Del Estero, el que tuvo carácter Regional, y la construcción del Centro Judicial De La Ciudad De La Banda⁶, en el marco del Programa Poder Judicial en Cambio, siendo inauguradas estas obras en Abril y Agosto de 2010, respectivamente⁷ (Fotografías N° 9, 10 y 11).

Continuando con los objetivos fijados en el Programa Poder Judicial en Cambio, a partir del año 2010 se comienza a ejecutar la creación de nuevas sedes de Centros Judiciales del Interior, y del Ministerio Público Fiscal, lo que será de fundamental importancia para la aplicación de la reforma procesal penal, teniendo en cuenta tanto la importante función del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, como la aplicación en etapas determinada por las leyes de “transición”, siendo el interior provincial el primer ámbito de aplicación del nuevo

⁶ Recuperado de: <http://www.cij.gov.ar/nota-4679-Qued--inaugurado-el-Centro-Judicial-Banda.html>, 20 de abril de 2023.

⁷ Recuperado de: <http://www.cij.gov.ar/nota-3844-Santiago-del-Estero--inauguran-el-nuevo-edificio-del-Palacio-de-Tribunales.html>, 20 de abril de 2023.

procedimiento. Así, se inaugura en el año 2012 el Centro Judicial de Frías (Fotografía N°12), y tiempo después el de la ciudad de Termas de Río Hondo (Fotografía N°13).

Una de las innovaciones que se refleja en lo edilicio, pero que impactará profundamente en las prácticas del campo judicial será la implementación de una “Sala de Notificaciones por Casilleros”, asignando a cada abogado litigante un casillero que constituye su domicilio válido para notificaciones en juicios. Resistido en un principio por los letrados del foro, el sistema se implementará a partir del año 2011 (Fotografía N°14), comenzando a mediados del año 2017 con un programa piloto de notificación virtual.

Como señalamos antes, el Programa Poder Judicial en Cambio –y los propios miembros del Superior Tribunal de Justicia, tanto en los medios de comunicación como en las entrevistas en profundidad y en las observaciones participantes realizadas- destaca la reforma edilicia y la inversión en infraestructura como un aspecto por demás relevante, símbolo de una reforma profunda que, por sus características adquiere casi la función de *refundación* de la justicia.

Esta percepción también aparece en otros actores jurídicos, como magistrados, funcionarios, empleados y abogados litigantes, quienes reconocerán casi sin excepciones en las diversas instancias de recolección de datos utilizadas, la importancia y trascendencia de las diversas obras tanto en el histórico Palacio de Tribunales de la provincia como en los nuevos edificios del Ministerio Público y de los Centros Judiciales del interior provincial.

Para tomar un dato objetivo respecto de la estructura edilicia del Poder Judicial de Santiago del Estero, la superficie ocupada por los órganos judiciales pasó de 19.263,13 m² en el año 2006 (superficie que se mantenía al menos desde el año 2000), a 37.638 m² en el 2014; es decir, la infraestructura edilicia en ocho años se incrementó un 95% en cuanto a superficie ocupada por órganos judiciales. En el cuadro N°1 y el gráfico N° 1 (ver Anexo N°3), se puede observar la evolución señalada, año por año, desde el 2000 hasta el 2014.

Parece así que las obras edilicias dan una materialidad a la reforma, una explicitación que de otro modo no podría apreciarse, una dimensión corporal que escenifica la reforma, la dimensiona en el transitar cotidiano de los actores jurídicos.

Tal vez en línea con lo aquí analizado Leticia Barrera (2012) toma como objeto de estudio la Corte Suprema de la Nación Argentina, donde destaca –entre otros aspectos– justamente los esfuerzos que esta institución llevará adelante luego de la crisis del año 2001 para recuperar una credibilidad debilitada, cobrando importancia también lo edilicio, a partir de las tareas de *restauración* de la sede de la Corte. Aunque podemos encontrar alguna similitud con el proceso de reforma santiaguense, debemos destacar que en este último caso no nos encontramos ante una *restauración*, cuyo sentido parece atender más bien a un volver las cosas a su estado originario, primigenio, genuino.

En el caso de la reforma de Santiago del Estero de lo que se trata más bien es de una *refundación* –más aún en el caso de la reforma procesal penal–, que no se plantea una vuelta hacia un tiempo idílico sino, justamente, la superación de una vieja etapa negativa. La *reforma* santiaguense nos remite a una transformación necesaria hacia un futuro que promete ser nuevo y mejor, superador de la anterior etapa.

De este modo, las reformas y ampliaciones edilicias tendrán un rol fundamental para la reforma judicial santiaguense, en tanto representan una “materialidad” que simboliza el cambio, la “mejora” del servicio de justicia.

Este proceso de crecimiento y renovación edilicia aparece en los discursos oficiales, junto al proceso de reforma judicial en su conjunto, primero como una novedad, como una necesidad urgente y demorada, y luego como un proceso continuo, con fecha de inicio, pero

sin un final anunciado. Luego de la primera reforma al Palacio de Tribunales y la obra del Centro Judicial Banda, se sucederán una serie de obras a lo largo de casi una década⁸.

Se avanzará también en la construcción de otros centros judiciales del interior, del edificio del Ministerio Público Fiscal, y más recientemente, en el año 2017, en una nueva ampliación en la sede central del Poder Judicial (Fotografía N° 15). La reforma aparece entonces como un continuum. El mismo presidente del Tribunal Superior de Justicia lo manifiesta con sus palabras: tiene fecha de inicio, pero no de fin.

Sin embargo, este continuo proceso de reforma y ampliación edilicia, que en principio tiene una valoración positiva por parte de la gran mayoría de actores jurídicos, también implica una serie de conflictos entre ellos. Cabe recordar que para Bourdieu el campo judicial implica un campo de lucha entre los diferentes agentes encargados de la interpretación jurídica, configurándose como un espacio organizado donde diferentes actores transmutan un conflicto entre particulares a un debate jurídicamente reglado, configurado por reglas de juego manifestadas en normas escritas y no escritas (Bourdieu, 2001a), donde el espacio público, la organización edilicia y los diseños arquitectónicos cobran especial importancia.

Un aspecto a destacar es la muestra permanente de elementos con los que los agentes jurídicos convivieron estos años. Al decir de Barrera “un proceso de restauración implica la promesa de algo mejor en el futuro; pero mientras tanto, en el presente, cuando ese trabajo se lleva a cabo, todo resulta caótico y desordenado”, por lo que “la imagen resultante es la de un espacio (e institución) disfuncional” (Barrera, 2012:50), al menos, mientras duran los trabajos de reforma.

⁸ El edificio del Ministerio Público fue inaugurado el 27 de junio de 2017.

Esto se pudo observar en los trabajos de reforma edilicia del Palacio de Tribunales, durante los años 2008 hasta 2010. Como puede observarse en las fotografías acompañadas en el Anexo N° 3 (Fotografías N°16, 17, 18 y 19), los pasillos del palacio se encontraron durante estos años, intermitentemente y en diversas oportunidades, atiborrados de muebles, materiales de construcción, etc., sin interrumpir las actividades cotidianas de Tribunales, lo que generaba incomodidades no solo para los afectados directos (magistrados, funcionarios y empleados de las dependencias reformadas), sino también de los demás actores que transitaban por allí (abogados litigantes, judiciales, etc.).

Este *malestar* será manifestado en diversas entrevistas; un abogado litigante manifestará al respecto que:

“es comprensible por las reformas que se están haciendo, pero tendría que estar más organizado; esto que vemos todos los días los que pasillamos (sic.) Tribunales... muebles tirados, tendrían que organizarse mejor” (AL-08)

Opiniones similares serán manifestadas por “judiciales”, que debían asistir a tribunales, en particular quienes concurren por cuestiones de “familia”, dado que los pasillos del subsuelo, donde se encontraban las defensorías de ese fuero, eran los que más atiborrados se encontraban.

Estas obras también generaron malestar al instalarse en las fachadas del palacio diversas maquinarias y verse modificados los ingresos (como se observa en las fotografías N° 20 y 21).

En este punto vale la pena recordar a Bourdieu, en tanto para él la *eficacia* del derecho radica no en el discurso jurídico en sí, sino en el uso de ese discurso en un determinado contexto y bajo determinados usos sociales (Bourdieu, 2013:63). Es así como

lo *edilicio* se vuelve una materia importante, ya que constituye el espacio físico donde ocurren las prácticas (en este caso, del campo judicial), y su modificación, disposiciones, reformas y usos se vuelven herramienta clara en ejercicio de un poder simbólico.

Es en este uso del *poder simbólico* donde radicará la eficacia del Poder Judicial como aparato del Estado encargado de resolver los conflictos y administrar justicia monopolicamente. Lo edilicio suma así un aspecto importante a este poder simbólico, dado que será este el ámbito espacial donde se desarrolle la actividad del Poder Judicial, donde los “justiciables” o “judiciables” (profanos) acudan a resolver sus conflictos, delegándolos a los profesionales especializados quienes tienen acceso a las reglas del juego específicas del campo (Bourdieu, 2001a:164).

Un elemento que resultó recurrente también fue el de cierto malestar detectado en los agentes jurídicos que, en la nueva distribución de locaciones, juzgados y oficinas, no fueron afectados a las nuevas edificaciones, debiendo permanecer en el “edificio viejo”, como usualmente se denomina la antigua sección edilicia del Palacio de Tribunales (ver Fotografías N° 22 y 23), que, si bien fue objeto de refacciones, no presenta las características funcionales y estéticas del “edificio nuevo” (aire acondicionado central, vidriado en las paredes, estética moderna, etc.)⁹. Muchos de los entrevistados, en particular empleados y funcionarios (prosecretarios y secretarios, algunos con varias décadas en el Poder Judicial) manifestaron su malestar en las entrevistas, aduciendo que a esa oficina o juzgado en cuestión no se le daba la importancia que merecía en el ámbito judicial.

Justamente una de las quejas vendrá del ámbito del derecho penal, ya que los juzgados penales se mantendrán, en un principio, en el “edificio viejo”, mientras que los juzgados civiles serán los primeros en ser trasladados a la “parte nueva” del Palacio de Tribunales.

⁹ Ver Fotografías N° 24 y 25 en Anexo.

Al respecto un funcionario de un juzgado penal, que manifestaba ser un funcionario “de carrera” –había ingresado muy joven, en la “época juarista”- sostendrá en una entrevista:

“nosotros (por el fuero penal) no somos los que más recibimos, al contrario; aunque se habla por todos lados de reforma penal fijate dónde estamos, todavía seguimos en esta parte... los juzgados civiles ya están en la parte nueva y a nosotros nos tienen abandonados, seguimos igual que hace veinte años”. (FPJ-05).

También un abogado penalista sostendrá al respecto:

“Lo penal está siempre en los diarios y en la tele, pero aquí no es el fuero que más beneficios recibe; al contrario, vos fijate en los juzgados civiles... los que vienen aquí no importan a nadie, vienen los perejiles, y a los familiares los tienen horas... incluso a nosotros, para que nos atienda un instructor hay que hacer magia... los juzgados penales están destartalados y arriba están con aire acondicionado central”. (AL-04)

La implementación de las reformas –y los consiguientes inconvenientes de las mismas- develará los conflictos entre los diferentes actores del campo judicial, tanto respecto a los “beneficiarios” de las reformas (es decir, a qué sectores les corresponden los mejores “lugares”, o los espacios “nuevos”, y quiénes seguirán habitando las viejas edificaciones), como en los inconvenientes al acceso a los edificios y las consiguientes demoras en el servicio de justicia (que será un reclamo reiterado por los abogados litigantes).

Una cuestión que en principio puede resultar menor, pero que en el marco del trabajo etnográfico resulta relevante, en tanto sirve para ejemplificar cómo lo edilicio carga un

significado simbólico en una institución jerárquica como la del Poder Judicial. Nos referimos al uso de los ascensores dentro del Palacio de Justicia (ver Fotografías N° 26 y 27).

Al poco tiempo de iniciar nuestra investigación ingresé a trabajar como Asistente Letrado del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, desempeñándome en ese cargo desde el año 2008 hasta fines del 2010. En ese marco, además de las tareas jurídicas concretas, aproveché la oportunidad para llevar adelante observaciones participantes y no participantes, y entrevistas en profundidad –las que luego fueron replicadas en lo sucesivo–, llevando también un diario etnográfico. En aquellos años pude registrar algunos usos y costumbres, tales como el manejo de los expedientes, las relaciones entre los funcionarios y los empleados, y aún las relaciones entre las diversas categorías de empleados. Uno de los elementos que primero apareció fue el del *uso de un ascensor especial* por parte de los miembros del Superior Tribunal.

En ese momento el Palacio de Justicia, que tenía una forma de U, contaba con cuatro ascensores: dos centrales y dos laterales (situados estos últimos en los vértices del edificio). Al tener un subsuelo, una planta baja y cuatro pisos, los ascensores eran utilizados con frecuencia no solo por los funcionarios, empleados y abogados, sino también por los “justiciables” y por otras personas que circulaban asiduamente por los pasillos de Tribunales (vendedores de libros, mozos del bar, policías, entre otros). Sin embargo, uno de los ascensores –que se encontraba en uno de los vértices del edificio, estaba reservado exclusivamente para los cinco miembros titulares del Superior Tribunal de Justicia, quienes tenían su despacho en el cuarto piso. A tales fines, y para evitar el uso por parte de cualquier otra persona, durante aquellos años un empleado era afectado con exclusividad al “cuidado” del ascensor, además de encontrarse un policía en la puerta del mismo en el cuarto piso, como último eslabón de control. Y dado el poco uso que tendría dicho ascensor (en principio cinco ascensos y cinco descensos, eso en caso de no coincidir los miembros del Superior Tribunal), el empleado solía “desconectar” el ascensor, lo que luego ocasiona complicaciones incluso cuando uno de los vocales del Superior Tribunal lo requerían. Dicha restricción en el uso se

justificaba con el argumento de que debían preservar la seguridad de los vocales, y también a los fines de evitar encuentros con abogados o justiciables.

Lo llamativo del caso era que, en el marco de la concurrencia a Tribunales, tres ascensores resultaban claramente insuficientes, más aún con los reiterados desperfectos técnicos que sufrían dada la antigüedad de los mismos (serían cambiados en el año 2010). Sin embargo, la regla siguió aplicándose durante todos estos años hasta el presente, dado que las dependencias del Superior Tribunal, con remodelaciones y refacciones, siguen encontrándose en el mismo lugar.

En principio este uso, que no es exclusivo de este Superior Tribunal sino que parece replicarse en otros Palacios de Tribunales del país (Barrera, 2012) parece reforzar el sentido de una organización verticalista, operando según Barrera como “símbolo de la organización jerárquica de la justicia” (Barrera, 2012:59). Esto resulta así incluso cuando se producen “excepciones” a esta regla no escrita sobre el uso del ascensor. Por ejemplo, en diversas oportunidades pude observar –y corroborar mediante entrevistas- que algunos funcionarios, que no estaban expresamente autorizados a utilizar el ascensor, hacían uso de este, como los Secretarios del Superior Tribunal, o los funcionarios del Poder Ejecutivo que acudían a entrevistas o reuniones. Estos casos no hacían más que reforzar la idea de jerarquía en la institución.

Estos aspectos arquitectónicos serán importantes para ayudar a explicar el funcionamiento burocrático del Poder Judicial, explicitando la estructura jerárquica y la protección del orden establecido. La “accesibilidad” y la “igualdad” que prima en los discursos oficiales en torno al Poder Judicial y la función de administración de justicia será puesta en cuestión por las restricciones edilicias y funcionales (por ejemplo, el ascensor exclusivo para los miembros del Tribunal Superior de Justicia), develando un orden jerárquico y restrictivo.

4. Conclusión

En el caso de Santiago del Estero, la crisis político-institucional que llevó a la intervención federal de la provincia en el año 2004 tuvo su epicentro en lo jurídico. Esto puso en el centro de la escena política provincial a la administración de justicia, con el denominado *poder judicial en cambio*, adquiriendo la dimensión espacial y edilicia una importancia fundamental al entablarse como la materialización de un proceso de reforma institucional. En cierto punto es posible coincidir con Barrera acerca de la importancia que este tipo de acciones tendrá, al señalar en su estudio etnográfico que la estética de la restauración de la fachada del Palacio de Tribunales nacional implicaba reconocer los esfuerzos por reconstruir la autoridad judicial de la Corte Suprema luego de la crisis social y económica de los años 2001 y 2002 (Barrera, 2012:41).

En este trabajo pudimos observar cómo aspectos que podrían parecer secundarios en un proceso de reforma, como la estructura edilicia, resultan de un valor simbólico relevante al momento de plantear una transformación profunda en las instituciones.

El trabajo etnográfico nos permitió a su vez identificar elementos críticos y de construcción simbólica en torno a la situacionalidad de los agentes dentro de las estructuras institucionales, como factores claves para entender los modos en que se constituye el orden institucional en la experiencia cotidiana de los actores. También a través de estos elementos pudimos avanzar en las configuraciones de sentido de algunos agentes, y en los mecanismos a través de los cuáles se configuran las relaciones entre ellos en el marco de la institución judicial.

Bibliografía

- Barrera, Leticia. (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Bourdieu, Pierre. (2001a). "La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico", *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao. Desclée de Bouver.
- Bourdieu, Pierre. (2001b). "Sobre el poder simbólico", *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Desclée de Bouver.
- Castiglione, Antonio Virgilio. (2010). *Historia de Santiago del Estero (Bicentenario 1810/2010)*, Santiago del Estero, Academia de Ciencias y Artes de Santiago del Estero.
- García Inda, Andrés. (2001). "Introducción. La Razón del Derecho: entre habitus y campo", *Poder, Derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer.
- Picco, Ernesto. (2016). *Políticos, empresarios y laicos católicos. Historia y estructura de la élite de poder en Santiago del Estero*, Rosario, Prohistoria.
- Yanez, Sabrina. (2016). "Una reflexión sobre la etnografía institucional como herramienta de análisis feminista", *Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMeCS)* Mendoza, FCPYS-UNCUYO.

Fuentes documentales

- El Liberal. (1948). *Número del Cincuentenario*, Santiago del Estero, Editorial El Liberal.
- Poder Judicial de Santiago del Estero. (2009). *Memoria 2005-2008*. Santiago del Estero.